



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA"

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1219 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

196-1812XIII

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 1º de Septiembre de 2015.

C.DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA CONTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado **Arsenio Lorenzo Mejía García**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 70 del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esa Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el cual se propone **derogar** la fracción II del artículo 1219 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el combate a la inseguridad es vital la participación de la sociedad por lo que la cooperación e inclusión de la ciudadanía está contemplada en los proyectos y programas de seguridad pública de las dependencias y entidades de la Administración



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA”

Pública de los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, para inhibir y atacar las causas de la delincuencia.

El establecimiento de una cultura de denuncia es primordial para el funcionamiento de la maquinaria judicial.

La denuncia es la principal herramienta que tiene el ministerio público para la investigación y combate de los actos criminales en el Estado, y por ello la denuncia ciudadana es de suma importancia para la Seguridad en el Estado de Oaxaca.

Con independencia de buscar mecanismos, para exigir a las autoridades que estén muy atentas y que simplifiquen la denuncia, a fin de evitar la tardanza en el trabajo que tienen los agentes del Ministerio Público, los de investigación y los fiscales, y que siempre evita que la gente se acerque a denunciar con confianza.

Actualmente son muchas las campañas que buscan impulsar una cultura de denuncia, por citar un ejemplo, a finales del año pasado, el Gobierno de la República instituyó nuevos números de emergencia y estableció nuevos protocolos de respuesta, mando y acción por parte de los elementos de seguridad del país.

Lo anterior establece el reconocimiento de la importancia que tiene el fomentar una sociedad sin temor a denunciar cualquier tipo de delito; sin temor por su vida, sin temor por su seguridad o la de sus familias, sin temor por sus bienes y sin temor por su futuro.

Se ve necesario que la legislación establezca medidas claras para la protección de aquellos ciudadanos que se dan a la tarea de ir e interponer una formal denuncia ante las autoridades, ya que estos ciudadanos son el primer paso para combatir la impunidad, el crimen, y a final del día estar más cerca a tener un Estado libre de delincuentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

Actualmente nuestro Código Civil para el Estado de Oaxaca en su artículo 1219, establece lo siguiente:

Artículo 1219.- *Son incapaces de heredar por testamento o por intestado:*

II. El que haya hecho contra el autor de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanos, cónyuge, concubino, concubina, acusación de delito que merezca pena capital o de prisión aun cuando aquélla sea fundada, si fuere su descendiente, su ascendiente, su cónyuge, su concubino, su concubina o su hermano, a no ser que ese acto hay sido preciso para que el acusador salvara su vida, su honra o la de sus descendientes, ascendientes, hermanos, cónyuge o concubino o concubina;

Esta disposición en nuestro código fomenta el miedo de perder un bien a futuro cuando uno denuncia un delito, y no se limita a la voluntad del autor de la herencia, sino que va más allá, estableciendo que aun cuando el autor de la herencia establezca en su testamento la voluntad de heredar a la persona que tuvo el valor a denunciar, este ciudadano es incapaz de obtener el legado que le corresponde, pierde todo derecho a heredar, aun cuando su actuar es correcto y moral.

Nuestro estado requiere ser más competitivo. Ello se logrará cuando tengamos una sociedad que viva en mejores condiciones de bienestar, pero también que viva en paz; una paz productiva que nos permita avizorar mejores niveles de prosperidad para nuestra entidad.

Es por ello que se propone la eliminación de la presente fracción, para seguir fomentando en el Estado de Oaxaca una cultura de denuncia, una moralidad de hacer lo correcto y no castigar a



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

aquellos que tienen el valor de actuar, que tienen la paciencia de seguir los protocolos y denunciar un delito, dejando por un lado apegos familiares y enfocándose en el bien común de su compañeros.

Por lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de generar una mayor Seguridad en el Estado de Oaxaca mediante el fomento de la denuncia de los delitos, se somete a la consideración de ésta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO: Se deroga la fracción II del artículo 1219 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 1219;

- I.- ...
- II.-Se deroga.
- III.- a la
- XIII...

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo que se propone a la Honorable Soberanía para su discusión y aprobación en su caso.

ATENTAMENTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCIA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
DISTRITO XXI
SANTIAGO JUXTLAHUACA